REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 0229 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y CARLOS JAVIER VELASQUEZ MUÑOZ

Entre los suscritos a saber: **JULIETTE SLEMAN CHAMS,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 32.852.424,** expedida en Barranquilla (Atlántico), quien obra en nombre de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**, como **Director General (E)**, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará, **LA CORPORACION**, por una parte y por la otra **CARLOS JAVIER VELASQUEZ MUÑOZ,** persona natural identificada con cedula de ciudadanía **N.º 72.213.717**contrato de Prestación de Servicios **No. 0229** de **2026**, respectivamente, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como se contempló en los estudios previos que sustentan la celebración del Contrato de Prestación de Servicios **N.º 0229 de 2026**, y con el fin de cumplir con los cometidos estatales, al interior de la Corporación se desarrollan diversos procesos. En este marco, corresponde a la Oficina Asesora de Planeación, asesorar y apoyar en la revisión del ordenamiento ambiental del territorio e instrumentos de planificación territorial en jurisdicción de la corporación, así como estructuración del sistema de información geográfica de la entidad.

Actualmente, la Dirección General viene adelantando diferentes procesos orientados al fortalecimiento de la gestión institucional y ambiental de la CRA, dentro de los cuales se encuentra la formulación e implementación de políticas públicas y normativa ambiental y urbano-territorial, así como el fortalecimiento de la planificación estratégica y la gestión ambiental de la entidad. En este sentido, resulta necesario dar continuidad a la contratación de una persona que brinde asesoría y apoyo especializado a la Dirección General en el desarrollo de estos procesos, contribuyendo a la estructuración, implementación y seguimiento de las políticas y lineamientos ambientales y urbano-territoriales, así como a la atención oportuna de las solicitudes y requerimientos formulados por los usuarios externos de la entidad. De igual manera, se requiere contar con este apoyo para atender las actividades que se deriven del objeto contractual y contribuir al cumplimiento de las metas, compromisos y responsabilidades institucionales, garantizando la continuidad de los procesos y el adecuado desarrollo de las acciones relacionadas con la planificación estratégica y la gestión ambiental de la CRA.

Por lo anterior, se hace necesario continuar con la vinculación del profesional **CARLOS JAVIER VELASQUEZ MUÑOZ**

Que en este orden de ideas El supervisor del contrato, **MARIA JOSE MOJICA CONDE,** considera jurídica y económicamente viable la necesidad de realizar una adición al contrato No. **0253 de 2026** por un tiempo de **TRES (3) MESES** en mensualidades vencidas equivalentes a **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/LC ($8.200.000) cada una,** para el presente adicional la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **N.º 1 del 2 de enero de 2026..**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 0229 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y CARLOS JAVIER VELASQUEZ MUÑOZ

LA CORPORACION Y EL CONTRATISTA CONVIENEN:

PRIMERO – OBJETO: La presente adición tiene por objeto modificar las cláusulas Segunda, Cuarta y Quinta correspondientes al valor y término de ejecución del Contrato de Prestación de servicios **N.º 0229 de 2026.**

SEGUNDA – PLAZO: El plazo de la presente adición es **TRES (3) MESES**, contados a partir de la finalización del plazo inicial.

TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente adicional es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/LC ($24.600.000),** durante ese lapso se le pague al contratista, a título de honorarios, el equivalente de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/LC ($8.200.000) cada una,** previa presentación de cuentas de cobro con sus anexos, acompañadas del informe de supervisión y recibo a satisfacción expedidos por parte del Supervisor.

CUARTA –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal. Las demás cláusulas del contrato original quedarán sin modificar.

Las demás cláusulas del contrato original quedarán sin modificar.